

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1065/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

M.<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN, CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 72/18 de este Juzgado, seguida a instancia de M.<sup>a</sup> DEL CARMEN MUÑOZ CARRERA contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En ÁVILA, a trece de abril de dos mil dieciocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la ejecutante, M.<sup>a</sup> DEL CARMEN MUÑOZ CARRERA, frente a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., parte ejecutada, por //24.295,52.- euros de principal, y //4.003,76.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3.º y 4.º de esta resolución.

Contra este auto **cabe recurso de reposición**, en este juzgado, en los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los, presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución**, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará //25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0072-18 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

**DILIGENCIA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA M.<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO.**

En ÁVILA, a trece de abril de dos mil dieciocho.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. //24.295,52.- euros de principal y //4.008,76.- euros de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, y, además, habiendo sido declarada la ejecutada en situación de Insolvencia en otras ejecutorias seguidas en este Juzgado **acuerdo:**

Dar audiencia a M.<sup>a</sup> DEL CARMEN MUÑOZ CARRERA y al FOGASA para que en **el plazo máximo de quince días**, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1er escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Deberán comunicar los cambios relativos a su n.º de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**IMPUGNACIÓN:** Por recurso de reposición en este Juzgado, en los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Ei/La Letrado de la Administración de Justicia.